

EDUCACIÓN NO SEXISTA

El presente documento de trabajo tiene por objetivo delimitar conceptual y operativamente la noción de educación no sexista contenida en el artículo 12 de la Ley N°21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género. Es un documento de orden interno, destinado para funcionarios y funcionarias del Ministerio de Educación que abordan temáticas de género y educación no sexista en su quehacer. Específicamente, busca constituirse como un insumo y un punto de partida para que las encargaturas o asesoras de género de cada una de las subsecretarías y servicios hagan la bajada concreta a sus respectivos ámbitos de gestión, estableciendo cómo la educación no sexista se materializa en los distintos niveles y modalidades educativas.

En la primera sección se presenta una definición conceptual del término educación no sexista, antecedida por una explicación de qué es el sexismo y cómo permea el ámbito educativo. Luego, se exponen los enfoques que están a la base de la educación no sexista para, en un tercer apartado, describir los ejes temáticos asociados a su materialización.

I. Definición de educación no sexista

En correspondencia con la naturaleza del concepto, la educación no sexista se definirá primeramente en oposición al sexismo.

El sexismo es la sobrevaloración de un grupo humano por sobre otro por su condición sexual (Ayim & Houston, [2018](#): 13; Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, [2016](#)). Es una forma de discriminación que emplea el sexo y/o el género -concebidos en torno a un binario femenino/masculino- como criterios de atribución de capacidades, valoraciones y significados (Morgade, [2001](#): 2). Se sostiene en una valoración diferenciada de lo masculino y lo femenino, posicionando al primero como referente universal y concibiendo al segundo en una posición subordinada o inferior (Lampert, [2018](#): 3; Araya, [2004](#): 2).

El sexismo limita el reconocimiento y ejercicio de los derechos de determinados grupos de la población, afectando desproporcionadamente a niñas, mujeres y diversidades sexogenéricas (ONU Mujeres & PNUD, [s.f.](#): 16). Es una de las múltiples causas de las desigualdades de género y reproduce relaciones asimétricas de poder en la sociedad. Asimismo, en tanto permea el ámbito educativo, impacta desde la primera infancia en la construcción de identidades, en los procesos de socialización y en el desarrollo del lenguaje y el pensamiento matemático (Pinto et al., [2020](#): 123; ONU Mujeres & PNUD, [s.f.](#): 16).

Los establecimientos educativos forman parte del entramado institucional mediante los cuales se reproducen las estructuras de poder y orden de la sociedad, favoreciendo la socialización de la cultura dominante (Pinto et al., [2020](#): 125). Tal como la plantea Sandra Araya:

“Es imposible separar la educación del contexto social e histórico en que se inserta. La educación es un fenómeno social y, como tal, tiene una dimensión social y política que complejiza los hechos y las relaciones educativas. Por tanto, el conjunto de relaciones educativas que se entretajan en torno a un hecho educativo, es un microcosmos representativo del cosmos social.” (Araya, 2004: 6)

Como consecuencia, las relaciones desiguales de poder (económico, político, epistémico, etc.) que se han configurado históricamente y hasta la fecha entre hombres y mujeres, también se manifiestan y reproducen en los establecimientos y comunidades educativas¹. Ello ocurre mediante actitudes, prácticas y discursos que, solapada o manifiestamente, producen y/o refuerzan relaciones inequitativas entre las personas en función de su sexo o género (Lampert, 2018: 1). El sexismo en la educación opera, por ejemplo, en el lenguaje, en el currículum oculto, en las dinámicas de aula y el material didáctico, en el uso de los espacios e, incluso, en la división sexual del conocimiento (Azúa, 2016: 40; Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2016).

En este contexto, la **educación no sexista** corresponde a aquella práctica educativa que propugna la igualdad de derechos, dignidades, valía, capacidades y oportunidades entre las personas. Tiene por objetivo prevenir y erradicar de los procesos y espacios educativos toda forma de discriminación y violencia en razón del sexo o el género, contribuyendo en última instancia al logro de la igualdad sustantiva de género y a la promoción de una educación equitativa y de calidad para todas y todos.

Según UNESCO (2022: 12), *“La educación ofrece un enorme potencial para desafiar y transformar las relaciones, normas y prácticas sociales y de género desiguales, y para fomentar la aceptación de la igualdad de género como un valor fundamental y un derecho humano.”* La educación no sexista apunta justamente a aprovechar el potencial transformador de la práctica educativa para ofrecerle a niñas, niños, adolescentes y personas adultas las oportunidades para que se desarrollen de manera integral, aportando al pleno ejercicio de sus derechos humanos y garantías constitucionales, buscando el respeto de su dignidad humana de manera irrestricta y protegiendo la consecución de sus proyectos de vida.

II. Enfoques de la educación no sexista

A continuación, se presentan los enfoques de la educación no sexista. Cada uno de estos provee un marco para la acción que, en su conjunto, encuadran la materialización de la educación no sexista en el sistema educativo. Toda acción, recurso u orientación en la materia debiese tener en consideración la totalidad de los enfoques aquí descritos.

¹ Acorde a lo establecido en la Ley General de Educación (artículo 9), se concibe que la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres, apoderados, apoderadas, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, equipos directivos y sostenedores educacionales.

- **Enfoque de derechos humanos**²: marco conceptual que orienta las acciones necesarias para la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas, con especial foco en aquellos grupos que son víctimas de discriminación, desigualdad y exclusión social. Desde un punto de vista normativo, se basa en las disposiciones y estándares contenidos en distintos instrumentos internacionales de derechos humanos.
- **Enfoque de derechos de la niñez y adolescencia**³: se desprende del enfoque de derechos. Es un marco conceptual que orienta las acciones necesarias para la promoción y protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, con especial atención a quienes son víctimas de la discriminación, desigualdad y exclusión social. Este enfoque involucra el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y actores sociales capaces de intervenir -mediante el ejercicio de su derecho a la participación- en todos los espacios sociales en los que se desenvuelven. Desde un punto de vista normativo, se basa en disposiciones y estándares contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.
- **Enfoque de género**⁴: perspectiva que permite observar y analizar críticamente el impacto que tiene el sexo, el género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado, visibilizando las desigualdades para avanzar hacia la igualdad sustantiva. Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente y, por tanto, es susceptible de ser transformada. El enfoque de género busca resguardar el derecho de toda persona a ser tratada con respeto y valoración, reconociendo la importancia de garantizar las mismas oportunidades de aprendizaje y la libertad para que cada quien desarrolle sus capacidades, sin limitaciones impuestas por roles tradicionales, diferencias físicas, identitarias o de cualquier otro tipo.
- **Enfoque intercultural**⁵: la interculturalidad refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo. El enfoque intercultural, por tanto, parte de la constatación de una realidad social, religiosa y culturalmente diversa y apuesta por su reconocimiento y valoración, favoreciendo las relaciones entre las diferentes culturas.

² UNICEF (2022). *El Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez*. Recuperado de: <https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoque%20de%20derechos.pdf>

³ *Ibid.*

⁴ Ministerio de Educación (2024). *Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030*. Recuperado de: <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Politica-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf>

⁵ Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (2020). *4to Plan Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030*. Recuperado de: <https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/10/CUARTO-PLAN-NACIONAL-DE-IGUALDAD.pdf>

- **Enfoque territorial⁶:** perspectiva orientada al reconocimiento de la importancia del espacio local en el que cada comunidad educativa se desenvuelve, y en el que se despliegan diversas dinámicas y realidades sociales, culturales, geográficas y políticas diferentes. Supone comprender al territorio como un espacio vivo, en donde se interconectan diferentes actorías e institucionalidades con características, necesidades y oportunidades particulares.
- **Enfoque interseccional⁷:** perspectiva y herramienta analítica que complejiza la mirada sobre la producción de desigualdades en contextos específicos y profundiza su abordaje. Está orientada al reconocimiento de que las múltiples formas de opresión, exclusión y discriminación se entrelazan y articulan entre sí, y en esa intersección se producen nuevas desigualdades que adquieren caracteres particulares. Los entrecruzamientos involucran categorías diversas, tales como: género, raza, clase social, origen nacional, orientación sexual, capacidades, salud, etnia, edad, credenciales educativas, idioma, apariencia física, religión, cultura, condición de inmigrante, y otras más, que se manifiestan de formas específicas en disímiles contextos y ámbitos.

III. Ejes temáticos de la educación no sexista

Teniendo en cuenta que el objetivo de la educación no sexista es prevenir y erradicar de los procesos y espacios educativos toda forma de discriminación y violencia en razón del sexo o el género, ésta debe ser parte constitutiva de todas aquellas dimensiones que configuran la gestión educativa y el quehacer cotidiano de las comunidades educativas.

Para lograr aquello, la educación no sexista se ha desagregado en torno a seis ejes temáticos, los cuales deben permear transversalmente los ámbitos de la gestión educativa:

1. **Promover la igualdad de género en la garantía de derechos.** Supone resguardar que el quehacer educativo promueva activamente la garantía de derechos de todas personas al interior de las comunidades educativas, en consideración de sus características colectivas y personales.
2. **Erradicar brechas, discriminaciones y desigualdades de género de las trayectorias educativas.** Involucra identificar, reflexionar y abordar de manera profunda y transformadora todos aquellos elementos que, en los procesos de enseñanza-aprendizaje y el quehacer de las comunidades educativas, podrían estar contribuyendo a la reproducción de brechas, discriminaciones y desigualdades de género, ya sea en las

⁶ Ministerio de Educación (2024). *Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030*.

⁷ Elaboración propia en base a: Zapata Galindo, M., Cuenca, A. y Puga, I. (2014). *Guía desde un enfoque interseccional. Metodología para el Diseño y Aplicación de Indicadores de Inclusión Social y Equidad en Instituciones de Educación Superior de América Latina*. Recuperado de: <https://flacso.cl/biblioteca/product/guia-desde-un-enfoque-interseccional-metodologia-para-el-diseno-y-aplicacion-de-indicadores-de-inclusion-social-y-equidad-en-instituciones-de-educacion-superior-de-america-latina/>

oportunidades de aprendizaje, desarrollo y participación, en la garantía de sus derechos y en su bienestar integral.

- 3. Construir culturas institucionales y entornos educativos protegidos e inclusivos, con formas de convivencia basadas en el respeto, la igualdad sustantiva y la no discriminación.** Implica desarrollar acciones articuladas y sostenibles en el tiempo para garantizar el reconocimiento y la valoración de la diversidad dentro de la comunidad educativa, así como para fomentar el despliegue de prácticas educativas sensibles a la heterogeneidad de culturas, contextos, orígenes, identidades, características y necesidades de quienes la conforman.
- 4. Impulsar la transformación de actitudes, discursos y prácticas sexistas que favorecen la reproducción de la desigualdad y la discriminación por motivos de sexo o género.** Supone fomentar, en toda comunidad educativa, el diálogo, la reflexión y la toma de conciencia en torno a roles, sesgos, estereotipos, discriminaciones y normas perjudiciales de género que impactan negativamente en las trayectorias vitales de estudiantes, sus familias y los trabajadores y trabajadoras de la educación.
- 5. Identificar, prevenir y erradicar toda forma de violencia de género.** Involucra la promoción de una cultura basada en el buen trato y un abordaje diligente e integral de la violencia de género en los espacios educativos. La promoción de vidas libres de violencia de género debe comprometer a todas las personas que componen la comunidad educativa, garantizando que los establecimientos educacionales se constituyan como espacios de acogida y protección.
- 6. Promover el desarrollo socioemocional y el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, libre de estereotipos y sesgos de género.** Dice relación con la construcción de entornos educativos inclusivos, en donde se reconocen, respetan y valoran las diferencias entre sus integrantes y en donde cada niño, niña y adolescente tiene las oportunidades y el acompañamiento necesario para el desarrollo pleno de su subjetividad e identidad.